

JUEVES 27 DE JULIO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXI - N° 145
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

Municipalidad de **CAPILLA DEL MONTE**

LICITACION PUBLICA - ORDENANZA N° 2790/17
DECRETO N° 125/17

La Municipalidad de Capilla del Monte llama a Licitación pública para la Contratación de un SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS que cubra: 1) Vía pública (dentro del ejido municipal), 2) Área protegida en edificio municipal y áreas descentralizadas y 3) Traslados desde el Hospital Municipal hasta el centro de salud que cuente con el equipamiento necesario, estableciéndose como límite el Hospital Domingo Funes, Cosquín, Cba.- Presupuesto Oficial: \$ 552.000.- Apertura de sobres: 04/08/2017 – 11 hs. Lugar: Edificio municipal, Sarmiento 318 - Valor del Pliego: \$ 828.- Venta: Caja municipal de 7 a 14 hs.- Informes: (03548) 481 341/817 – oficialia@capilladelmonte.gov.ar

2 días - N° 110269 - \$ 994,50 - 28/07/2017 - BOE

Municipalidad de

VILLA GENERAL BELGRANO

ORDENANZA 1809/16

STATUS QUO

VISTO La ordenanza Municipal N° 1805/16 que dispuso someter a consulta popular la elección del nuevo predio de la Fiesta Nacional de la Cerveza (Oktoberfest), entre dos inmuebles diferentes y de propiedad del Municipio de Villa General Belgrano. Consulta que finalmente se efectuó entre los días 31 de Marzo y 03 de abril del año 2016, teniendo como resultado de la misma elección el Predio de la Ex Fabrica de Cuchillos, sito en Calle Corrientes de la Localidad de Villa General Belgrano y...

CONSIDERANDO

Que actualmente se encuentra en estudio del área de Planeamiento Urbano la nueva reglamentación ante la necesidad de planificar, regular y controlar los accesos y lotes lindantes y colindantes al Predio elegido para la celebración de la Oktoberfest. Basado en conceptos que incentiven el desarrollo sustentable y colaborando en mantener los equilibrios ambientales, sociales y económicos, y el perfil de ordenamiento que caracteriza nuestra localidad, lo cual son atribuciones que le corresponden al Gobierno Municipal de Villa General Belgrano. Asimismo y teniendo en cuenta la importancia económica tanto para la localidad como así también para la región, de la Fiesta Nacional de la Cerveza, que sin dudas constituye unos de los pilares más importantes que sustenta el turismo local, regional y nacional; la zona donde se desarrollara la misma requiere una planificación

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE CAPILLA DEL MONTE	
<i>Licitación Pública N° 5/2017.....</i>	<i>Pag. 1</i>
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO	
<i>Ordenanza N° 1809/17.....</i>	<i>Pag. 1</i>
<i>Ordenanza N° 1810/16.....</i>	<i>Pag. 2</i>
<i>Ordenanza N° 1811/16.....</i>	<i>Pag. 2</i>
<i>Ordenanza N° 1812/16.....</i>	<i>Pag. 5</i>
<i>Ordenanza N° 1813/16.....</i>	<i>Pag. 5</i>
<i>Ordenanza N° 1814/16.....</i>	<i>Pag. 7</i>
<i>Ordenanza N° 1815/16.....</i>	<i>Pag. 7</i>
<i>Ordenanza N° 1816/16.....</i>	<i>Pag. 10</i>



y posterior control con carácter especial a partir de este nuevo uso que se le dará al predio dispuesto. Que la localización de este nuevo uso en el predio referido, provocará un impacto en el desarrollo urbano en el sector y sus vías de acceso.

Que conforme las atribuciones conferidas por la Constitución de la Provincia de Córdoba, y la Ley Orgánica Municipal, es que.....

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) ESTABLÉZCASE Sobre los lotes, parcelas o porciones de territorio enumerados según Anexo I, Anexo II y Anexo III de la presente ordenanza por el término de doscientos (200) días a partir de la fecha de la presente, resolución de no innovar (status quo) respecto a todo trámite referido administrativo sobre los inmuebles enumerados en el Anexo III antes mencionado, incluyendo el fraccionamiento de la tierra, entendiéndose por esto la presentación de nuevos loteos, subdivisiones de la propiedad inmueble, presentación de proyectos y construcciones de cualquier índole; solicitud de habilitaciones comerciales y/o cualquier otro acto administrativo que pueda modificar la situación existente al día de la fecha respecto a los inmuebles involucrados.

Art. 2°) DECLARESE que la presente ordenanza entra en vigencia a partir del día 6 de abril del año 2016.

Art. 3º) ELEVESE copia de la presente ordenanza al Departamento Ejecutivo para su conocimiento.-

Art. 4º) COMUNIQUESE, publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los Trece (13) días del mes de Abril del año Dos Mil Dieciséis (2016).-

FOLIOS N° 2026, 2027.- / F.A.H/L.M.-

1 día - N° 109764 - s/c - 27/07/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1810/16

MODIFICATORIA ORDENANZA 1773/13 RETIROS

VISTO La ordenanza 1773/13 y...

CONSIDERANDO

Que es necesaria la modificación de los retiros en Zona Sur y Oeste debido a las solicitudes de los arquitectos actuantes, es que...

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1º) MODIFIQUESE el Artículo 12º de la Ordenanza 1773/13, inciso e) que queda redactado de la siguiente manera:

"e) RETIROS:

- Zona Norte:
Línea Municipal: 3 m.-
Línea Medianera: 3m.-
- Zona Sur:
Línea Municipal: 3 m.-
Línea Medianera: 3m.-
- Zona Oeste:
Línea Municipal: 3 m.-
Línea Medianera: 3m.-"

ART. 2º) INFÓRMESE a Obras Privadas.

ART. 3º) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento.-

ART. 4º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los Trece (13) días del mes de Abril del año Dos Mil Dieciséis (2016).-

FOLIO N° 2028.-F.A.H/L.M.-

1 día - N° 109769 - s/c - 27/07/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1811/16

CONFORMACIÓN DEL CONCEJO DEPORTIVO

Visto La importancia que reviste la Educación Física a través de sus puntos esenciales, como lo son, el deporte, el juego, la recreación, el contacto con la naturaleza y la gimnasia, para la formación, el crecimiento y el desarrollo de nuestros niños, jóvenes y población en general.

La necesidad de propiciar una mayor y mejor participación de la población en las actividades que se programen, garantizando el acceso masivo en igualdad de condiciones y oportunidades.

La necesidad de proponer la firma de convenios entre los sectores públicos, sociales y privados, con el objeto de programar, organizar y fiscalizar actividades conjuntas.

La necesidad de planificar el mantenimiento y la construcción de instalaciones deportivas y recreativas de uso múltiple y en coordinación con los distintos sectores de la sociedad.

Que es necesario establecer acciones que regulen la enseñanza en centros deportivos municipales y privados.

Que es necesario promover el respeto y el trabajo en equipo.

Que la práctica del deporte y de actividades físico-recreativas constituye una importante herramienta de sociabilización que contribuye a una sana convivencia, y...

Considerando Que la necesidad de diversificar espacios para realizar actividades deportivas y recreativas, la importancia que significa que cada actividad sea dada por personal idóneo y especializado, y que los proyectos que más posibilidades tienen de perdurar en el tiempo son aquellos proyectados por un compromiso general de la comunidad.

Que es necesario establecer desde la municipalidad una estructura del área que cubra las necesidades que en materia deportiva y recreativa, requiera la población.

Que es necesario velar por la salud psico-física de todos los habitantes de la localidad tanto practicantes activos, como pasivos.

Que es necesario propiciar, mediante diferentes medidas, que la práctica del deporte esté exenta de hechos violentos.

Que es necesario establecer normas que garanticen que en los eventos con niños, se utilicen instalaciones y materiales adecuados, poniendo énfasis en el desarrollo psicomotor adaptado a la edad del practicante.

Que es necesario crear el registro de actividades deportivas y afines, tomando conocimiento de sus actividades y programas y estableciendo sus normas de control.

Que es necesario poseer un registro de gimnasios, academias y afines, fiscalizando sus actividades, instalaciones y materiales.

Que debe velarse por el correcto cumplimiento de las previsiones urbanísticas sobre las normas que regulen los espacios destinados a parques, paseos o instalaciones deportivas, como así también con todo lo relacionado a la sustentabilidad ambiental.

Que es necesario que se articulen acciones con los distintos sectores de la sociedad (empresario, privado, asociativo, etc.), que permitan obtener diferentes recursos, cuyo principal objetivo será el de mejorar el desarrollo de las actividades previstas, es que...

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º) CRÉASE el Área de Deportes de la Municipalidad de Villa General Belgrano.

Art. 2°) CRÉASE el Consejo Deportivo de Villa General Belgrano que estará integrado por todas las entidades con personería jurídica creadas o a crearse vinculadas al deporte, e instituciones deportivas no formales y deportistas individuales, asociaciones civiles relacionadas con el deporte, centro de jubilados, profesionales de la salud, profesionales representantes de la educación física, representantes de centros de estudiantes y/o del Foro de Niñez y adolescencia donde podrán opinar acerca de la formulación de planes y actividades relacionadas con el tema.

Art. 3°) CRÉASE la Comisión Ejecutiva del Consejo Deportivo integrada por 9 Consejeros.

- Tres (3) Representantes del Área de Deportes de la Municipalidad de Villa General Belgrano y/o el Departamento Ejecutivo Municipal.
- Tres (3) Representantes de los clubes o entidades con Personería Jurídica.
- Tres (3) Representantes de las Diferentes Actividades Físicas que no formen parte de clubes con personería jurídica.
- El Intendente Municipal, o quién él mismo designe eventualmente, ejercerá la presidencia y contará con poder de veto sobre las decisiones que se adopten.
- De los Representantes de los clubes y de las Diferentes Actividades Físicas serán elegidos el Secretario y el Tesorero.
- Los demás integrantes serán vocales en un mismo nivel y tendrán un voto.
- Los mandatos de los representantes del sector privado e instituciones intermedias durarán dos años pudiendo ser reelegidos por un único nuevo período de igual duración.

Art. 4°) CRÉASE el Registro Municipal de Deportes Formales, Deportes No Formales, Asociaciones Civiles Relacionadas con el Deporte y Deportistas Individuales que residan en Villa General Belgrano lo cual los habilitará a conformar el Consejo Deportivo.

Art. 5°) Dichas entidades serán representadas en el Consejo Deportivo a través de un Representante designado por los miembros de mismas entre sus pares.

DEL FINANCIAMIENTO

Art. 6°) El Consejo Deportivo tendrá como fuente de financiamiento los siguientes medios:

- a) La Tasa Deportiva a crearse mediante Ordenanza Tarifaria.
- b) Aportes por patrocinio del sector público y privado.
- c) Programas de apoyo al deporte tanto público como privado.
- d) Subsidios a la actividad deportiva y desarrollo de infraestructura deportiva.
- e) Los aportes provenientes de otras circunscripciones de gobierno, ya sea provinciales, nacionales o internacionales.
- f) Aportes extraordinarios del Sector Privado.
- g) Legados, donaciones u otras contribuciones en dinero o en especies que decidan aportar los privados.

Art. 7°) El destino de los recursos que se afecten serán decididos por la Comisión Ejecutiva y deberá informarse anualmente ante la Asamblea Ordinaria del Consejo Deportivo. Los ingresos y egresos del Consejo Deportivo se imputaran en las partidas presupuestarias y cuentas de inver-

sión a crearse en el Presupuesto Anual.

DEL ALCANCE

Art. 8°) Esta Ordenanza tendrá por alcance a aquellos clubes o entidades deportivas creadas o por crearse con Personería Jurídica y Asambleas al Día, aquellas entidades no formales, deportistas individuales, organizaciones no gubernamentales con actividades físicas y asociaciones civiles relacionadas con el deporte que encuentre su realización dentro del ejido de Villa General Belgrano.

Art. 9°) Las instituciones mencionadas en el Art. 8° de la presente, quedarán sometidas al cumplimiento de las normas estatutarias del Consejo Deportivo y su Comisión Ejecutiva.

Art. 10°) Aquella entidad con personería jurídica, asambleas al día y estatuto que desee formar parte del Consejo Deportivo, deberá presentar copia de su conformación.

DE LAS COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO

Art. 11°) ESTABLÉZCASE las siguientes funciones para el Área de Deportes del municipio:

- a) Planificar, organizar, desarrollar, evaluar y normar las actividades físicas, deportivas y recreativas que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción.
- b) Elaborar anualmente el PROGRAMA MUNICIPAL DE ACTIVIDADES FÍSICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, en colaboración con los organismos consultivos y ejecutivos del deporte local, teniendo en cuenta los lineamientos deportivos estipulados y dando a conocer sus puntos más importantes y las acciones que se deriven del mismo.
- c) Elaborar un calendario deportivo, a fin de asegurar la correcta distribución de actividades y espectáculos deportivos, con el objetivo de evitar la superposición de los mismos.
- d) Promover capacitaciones sobre distintas temáticas a todo cuerpo deportivo de Villa General Belgrano.
- e) Asesorar a aquellas instituciones públicas, sociales y privadas que lo soliciten, en materia físico – deportivo – recreativo.
- f) Proponer normas sobre el deporte escolar, infantil y juvenil que colaboren en un mejor desarrollo de las actividades en estos niveles.
- g) Impulsar y publicar medidas de prevención del uso de distintas sustancias y métodos no reglamentarios, destinados a aumentar artificialmente la capacidad física de los deportistas o a modificar los resultados de las competencias.
- h) Integrar el Consejo Deportivo.

DEL CONSEJO DEPORTIVO

Facultades y Obligaciones del Consejo:

Art. 12°) El Consejo Deportivo tendrá las siguientes facultadas y obligaciones, sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes y reglamentos:

- a) Coordinar y fomentar la enseñanza y práctica del deporte popular, asociado, estudiantil y de alto rendimiento en el Municipio de Villa General Belgrano
- b) Formular, proponer y ejecutar la política del deporte, cultura física y desarrollo integral de la juventud, niñez, adultos y adultos mayores otorgándoles un lugar de contención, acorde a las problemáticas actuales sociales

y deportivas.

- c) Formular programas de infraestructura, promoción y mantenimiento del deporte en el Municipio
- d) Incluir en el calendario deportivo del Consejo Deportivo programas de asesoría y capacitación técnica dirigida a promotores deportivos, profesionales y no profesionales, a fin de proporcionar un mayor incremento en la calidad competitiva y organizativa de las instituciones.
- e) Determinar y proponer para su tratamiento al Honorable Concejo Deliberante el valor de la Tasa Deportiva a crearse
- f) DESARROLLAR el PLAN ANUAL DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (PAID) en donde se dejará asentada la planificación, el gasto y la decisión de las obras que se realizarán anualmente desde la Comisión Ejecutiva, siempre destinada la inversión relacionada con el deporte para lo cual el Consejo Deportivo o será asistido por profesionales.
- g) Determinar la modalidad de distribución de los ingresos del Consejo Deportivo entre los clubes y/o entidades con personería jurídica integrantes del Consejo Deportivo; determinar el aporte a realizar en la infraestructura necesaria para el desarrollo de la actividad física y el deporte dentro del ejido municipal conforme PAID.
- h) Promover el buen uso de los centros deportivos, procurando su óptimo aprovechamiento.
- i) Impulsar, promover y apoyar a las personas y deportistas con capacidades diferentes que realicen actividades físicas y deportivas, procurando la adecuación de las instalaciones deportivas, a fin de facilitar su libre acceso y desarrollo;
- j) Coordinar interinstitucionalmente con las dependencias del sector salud y de apoyo social a fin de proporcionar a la comunidad deportiva servicio de prevención contra las problemáticas sociales que interfieran con el desarrollo integral del cual se trata en la presente.

DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

Facultades y Obligaciones de la Comisión Ejecutiva

Art. 13°) La Comisión Ejecutiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones, sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes y reglamentos:

- a) Implementar acciones con base a las resoluciones del Consejo Deportivo.
- b) Distribuir los ingresos del Consejo Deportivo entre los clubes y/o entidades con personería jurídica integrantes del Consejo Deportivo; y destinarlo a la infraestructura necesaria para el desarrollo de la actividad física y el deporte dentro del ejido municipal.
- c) Establecer la coordinación entre todos los actores del deporte de Villa General Belgrano a fin de programar actividades encaminadas a la realización de eventos de carácter local, regional, provincial, nacional e internacional.

Art. 14°) Son atribuciones y deberes del Coordinador:

- a) Convocar a los miembros de la Comisión Ejecutiva a todas las reuniones que ésta deba celebrar.
- b) Presidir las sesiones.
- c) Fijar Orden del Día, sin perjuicio de incluir los temas de la mayoría de la Comisión Ejecutiva presente.
- d) Recibir y abrir todas las comunicaciones dirigidas al Consejo Deportivo para ponerlas en conocimiento de éste.
- e) Autenticar con su firma cuando sea necesario todas las actas, órdenes, resoluciones y documentos emanados de la Comisión Ejecutiva.

Art. 15°) Son funciones del Secretario:

- a) Redactar las actas y organizar las publicaciones que deban hacerse por Orden del Coordinador.
- b) Refrendar con su firma, en todos los casos, la del Coordinador.
- c) Dar lectura de las Actas en cada sesión.
- d) Repartir oportunamente la Orden del Día entre los miembros.
- e) Tomar las mociones que formulen los miembros.
- f) Organizar y mantener actualizado el Registro del Art. 4° de la presente Ordenanza.

Art. 16°) Son funciones del Tesorero:

- a) Administrar todos los recursos que reciba el Consejo Deportivo.
- b) Regirse por las normas correspondientes a la Ordenanza Tarifaria, Régimen de Contrataciones y Presupuesto vigentes previstas en la Ley Orgánica Municipal N° 8102.
- c) Llevar control regular, responsable y minucioso de la contabilidad del Consejo Deportivo.
- d) Elaborar balances mensuales y uno para cada sesión del Consejo Deportivo.

Art. 17°) En caso de que el Secretario o Tesorero no pueda concurrir a una sesión, se establecerá un Secretario Auxiliar dentro de los miembros presentes a la misma que cubrirá ese puesto por ese único día.

DE LAS SESIONES

Art. 18°) El Consejo Deportivo deberá sesionar al menos una vez por semestre para coordinar las actividades de la Comisión Ejecutiva.

Art. 19°) Sobre los Consejeros Los Consejeros están obligados a concurrir a todas las sesiones, caso contrario se deberá justificar la falta a la misma con previo aviso, dando nombre del reemplazante quien lo sustituirá en la sesión y representando a la misma institución.

Art. 20°) La Comisión Ejecutiva celebrará por lo menos una sesión ordinaria por mes y sesiones extraordinarias cuando se lo requiera, previa convocatoria del Coordinador del mismo. La Comisión Ejecutiva tiene la Obligación de Convocar al Consejo Deportivo dos veces al año en Reunión Plenaria.

Art. 21°) La Comisión Ejecutiva sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos, teniendo el Coordinador voto doble en caso de empate.

Art. 22°) ELÉVESE, copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Art. 23°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante al Primer (1) días del mes de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016).

FOLIOS N° 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034.- /F.A.H/L.M.-

1 día - N° 109872 - s/c - 27/07/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1812/16

ADHESION AL ACUERDO FEDERAL

VISTO: El Acuerdo Federal signado el día 13 de Abril de 2016 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y las Municipalidades y Comunas, representados por la Mesa Provincia-Municipios y...

CONSIDERANDO:

Que es necesario adherir al Acuerdo antes mencionado a los fines de acceder a los distintos programas contemplados en el mismo, y que forman parte de la necesaria federalización de los recursos coparticipables que recibe el Estado Provincial.

Que el convenio establece la manera en que se distribuirán los fondos pendientes y aquellos que se creen a partir de la instrumentación del Acuerdo mencionado en los vistos y que cuya copia se adjunta a la presente.

Que el mencionado convenio expresa un ideal en relación a los conceptos de autonomía municipal y régimen federal que aun en la práctica está lejos de alcanzarse, advirtiéndose que el mismo responde a las necesidades financieras de Provincia y Municipios en un momento histórico determinado y dentro del marco que posibilita la Ley 8663.

Que se hace necesario contar con la herramienta normativa que le posibilite a la D.E.M., suscribir los convenios y/o acuerdos que sean pertinentes para acceder a los distintos Fondos preexistentes o a los que se crean a partir del Acuerdo Federal; es por ello que...

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°: ADHIERESE esta Municipalidad al ACUERDO FEDERAL, suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Unidad de Trabajo Mesa Provincia Municipios con fecha trece de abril de dos mil dieciséis.-

Art. 2°: RATIFICASE por esta Municipalidad todos y cada uno de los términos de dicho acuerdo, autorizando expresamente la suscripción al Señor Intendente Municipal de todo convenio o acuerdo que permita hacer efectivo el cumplimiento de cada uno de los puntos contenidos el ACUERDO FEDERAL.

Art. 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante al Primer (1) días del mes de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016).

FOLIOS N° 2035.-F.A.H/L.M.-

1 día - N° 109873 - s/c - 27/07/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1813/16

INSTITUTO MIXTO DE TURISMO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1° - De los objetivos.

Créase el Instituto Mixto de Turismo de Villa General Belgrano, el cual tendrá por objetivos:

a) Participar en la planificación turística local generando como instrumento el plan de desarrollo turístico sustentable, de acuerdo a un criterio responsable y asegurando la sustentabilidad económica, sociocultural y ambiental del destino.

b) Actuar como canal de articulación entre los sectores público y privado ejerciendo un rol dinámico, participativo y representativo a fin de generar políticas turísticas inclusivas e innovadoras, colaborando en la implementación de las mismas.

c) Desarrollar e implementar los programas y estrategias de promoción turística de Villa General Belgrano

d) Colaborar en la generación de recursos para la ejecución de las acciones planteadas, controlando que se inviertan en forma eficiente, equitativa entre las partes y asegurando la calidad del destino.

Artículo 2°- De las funciones

Serán funciones del IMT las siguientes:

- 1) Desempeñarse como un órgano de coordinación y consulta entre los sectores públicos y privados que participan en la actividad turística.
- 2) Promover, implementar y controlar las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos, manteniendo una comunicación fluida y consensuada entre los sectores intervinientes.
- 3) Ser organismo de consulta en el análisis de propuestas de desarrollo, planeamiento, nuevos productos y actividades turísticas.
- 4) Proponer legislación turístico/ambiental.
- 5) Planificar la Comunicación Institucional en el ámbito turístico para el corto, mediano y largo plazo, manteniendo un sistema de difusión con metas, objetivos y asignación de recursos.
- 6) Planificar, elaborar e implementar anualmente los programas de promoción, comercialización y difusión del destino.
- 7) Promover el desarrollo de productos que permitan satisfacer las necesidades y deseos de la demanda manteniendo la identidad local.
- 8) Propiciar la Investigación de mercados actuales y potenciales como así también la vinculada a los aspectos socioeconómicos, ambientales y culturales.
- 9) Colaborar en la recolección de datos y proporcionar la información de base necesaria para la toma de decisiones.
- 10) Capacitar a los diferentes actores relacionados para lograr calidad en los servicios y productos a través de un proceso de mejora continua.
- 11) Proponer y realizar campañas de sensibilización y educación formales y no formales, destinadas a la población en general.
- 12) Generar fondos y administrarlos eficientemente ejerciendo el control de los mismos con presentaciones periódicas de informes, monitoreando la ejecución de las acciones planeadas controlando la equidad entre las partes y el cumplimiento de los objetivos.
- 13) Celebrar contratos o convenios, aceptar subsidios, donaciones, adquirir bienes muebles o inmuebles, contratar locaciones y celebrar cualquier otro tipo de contrato tendiente al logro de los objetivos del Instituto.

Artículo 3°- De la conformación

El IMT de VGB, contará con un Comité Ejecutivo y un Consejo Consultivo. El Comité Ejecutivo estará compuesto por nueve (9) miembros.

Tres (3) en representación del sector público: El Intendente Municipal o quién él mismo designe eventualmente, uno por la Secretaría de Turismo y otro miembro que podrá variar periódicamente.

Cuatro (4) miembros del sector privado vinculados al turismo, representados en partes iguales por la AHAB y el Centro de Comercio, a través de

personas con domicilio comercial en la localidad.

Dos (2) miembros de las instituciones intermedias de Villa General Belgrano, que aportarán la visión social de la actividad turística en el destino y que se determinarán cada dos años en la asamblea del IMT. Estas instituciones deberán contar con personería jurídica o acreditar una trayectoria de continuidad en su accionar de al menos 5 años.

El Intendente, o quién él mismo designe eventualmente, ejercerá la presidencia y contará con poder de veto sobre las decisiones que se adopten. Los demás integrantes serán vocales en un mismo nivel y tendrán un voto. Se elegirán, además tres miembros suplentes. Uno por el sector público, uno por los representantes del sector privado y otro por las instituciones intermedias.

Consejo Consultivo:

El Consejo Consultivo estará integrado por un (1) miembros titular y un (1) suplente de cada una de las instituciones intermedias.

Podrán actuar además, en calidad de organismos asesores, el Área de Cultura, de Deportes, Eventos y el Honorable Concejo Deliberante Municipal.

Serán funciones del Consejo Consultivo:

Participar en la generación del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable de Villa General Belgrano.

Determinar las dos instituciones que representarán por dos años la mesa del Comité Ejecutivo.

Participar de la asamblea anual del IMT.

Participar de consultas extraordinarias por situaciones específicas en las que sea necesario ejercer el rol de consulta.

Artículo 4°: Elección de los miembros

1- Del Comité Ejecutivo:

- a) Representantes del Sector Público: Designados por el intendente en funciones.
- b) Representantes del Sector Privado: Serán designados por la AHAB y el Centro de Comercio.
- c) Sector ciudadano: Serán elegidos dentro del Consejo Consultivo, en primera instancia por consenso y si no por votación con la obtención de los 2/3 de las entidades integrantes del Consejo.

2- Del Consejo Consultivo:

Cada Asociación designará 1 representante titular y 1 suplente para el Consejo Consultivo.

Artículo 5° - Condiciones que deben cumplir los representantes privados del IMT.

1- Del Consejo Consultivo

- a) Participar en una institución reconocida por el municipio.
- b) Tener regularizada su situación legal.

2- Del Comité Ejecutivo

- a) Haber sido designados formalmente por sus representados.

Artículo 6° - De la periodicidad de las reuniones

El Comité Ejecutivo se reunirá como mínimo dos veces por mes en forma ordinaria y el Consejo Consultivo lo hará, una vez cada seis meses, pudiendo ser convocada en caso de necesidad a reuniones extraordinarias

por el consejo consultivo, definiéndose la forma definitiva en la reglamentación que se acuerde.

Artículo 7° - De la duración de los mandatos

Los mandatos de los representantes del sector privado e instituciones intermedias durarán dos años pudiendo ser reelegidos por un único nuevo período de igual duración

Artículo 8° - De su inserción en el organigrama municipal

El IMT se desarrollará en el ámbito de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Sustentable. Las partidas de dinero para su financiamiento estarán incluidas en los presupuestos de la Secretaría, siendo de uso específico para el IMT de Villa General Belgrano.

Artículo 9°- De los recursos

1) Los recursos provendrán de:

- a) La suma resultante del Adicional del 20% sobre la contribución que incide sobre el comercio e industria, destinado al turismo, según Ordenanza Tarifaria, la cual se acreditará mensualmente en una cuenta bancaria específica.
- b) Los aportes provenientes de otras circunscripciones de gobierno, ya sea provinciales, nacionales o internacionales.
- c) Aportes extraordinarios del Sector Privado.
- d) Aportes provenientes de patrocinantes.
- e) Legados, donaciones u otras contribuciones en dinero o en especies que decidan aportar los privados.

2) El destino final de los Recursos que se afecten serán decididos por el Comité Ejecutivo y deberán rendirse anualmente en asamblea ordinaria al Consejo Consultivo, pudiendo solicitársele rendiciones con mayor periodicidad

Artículo 10° - Del aspecto ejecutivo

La Secretaría de Turismo será el brazo ejecutor de las acciones acordadas y el I.M.T funcionará sin costos operativos, sirviéndose de la estructura municipal en materia de recursos operativos, administrativos, edilicios, tecnológicos y humanos. Si lo considera necesario el IMT podrá contratar equipos técnicos.

Artículo 11° - El Departamento Ejecutivo municipal, promulgada la presente Ordenanza, deberá convocar en un plazo no mayor de 30 días a la reunión constitutiva del Instituto Mixto de Turismo.

Artículo 12° - El IMT redactará su propio reglamento interno de funcionamiento una vez Constituido el mismo.

Artículo 13° - Deróguese la ordenanza 1581/10 (Ente Mixto de Promoción Turística).

Artículo 14° - Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Artículo 15° - ELÉVESE, copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Artículo 16° - COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante al Primer (1) días del mes de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016).
FOLIOS N° 2036, 2037, 2038, 2039, 2040.-/ F.A.H/L.M.-

1 día - N° 109874 - s/c - 27/07/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1814/16

PASAJE PRIVADO A DOMINIO PUBLICO

VISTO: La carta enviada a este Honorable Cuerpo por la Sra. Elisabet Scacciaferro DNI: 17.805.646 quien dona una parcela de su propiedad afectada como pasaje privado. Y...

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Scacciaferro es la actual propietaria de dicha parcela.

Que la Ley Orgánica Municipal N° 8102 establece en su art. 30 inc. 19, que será atribución del Concejo Deliberante la autorización al Departamento Ejecutivo a los efectos de aceptar donaciones.

Que en razón de lo precisado y a los fines de que el Departamento Ejecutivo lleve adelante todos los tramites necesarios para incorporar el pasaje privado mencionada al dominio público municipal, es que ...

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) AUTORICÉSE al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación de una superficie resultante del plano de subdivisión aprobado respecto a la parcela cuya nomenclatura catastral es 12-01-35-01-02-004-058 y que actualmente se encuentra inscripta en el Registro General de la Provincia con el Número de Cuenta N° 1201-4096462/5 a nombre de la Sra Elisabet Scacciaferro DNI: 17.805.646.

Art. 2°) AUTORICÉSE al Intendente Municipal a realizar los trámites legales correspondientes y a suscribir los planos, escrituras y toda otra documentación que sea necesaria a los efectos del trámite mencionado.

Art. 3°) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Art. 4°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, al Primer (1) día del mes Junio de del Dos Mil Dieciséis (2016).

FOLIO N° 2041.-F.A.H/L.M.-

1 día - N° 109875 - s/c - 27/07/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1815/16

ENTE DE COOP RECIPROCA MUNICIPIOS Y COMUNAS

VISTO: La existencia del Ente de Cooperación Reciproca de Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba, de cuya creación y conformación nuestro Municipio fue parte conforme Ordenanza N° 1192/00 y...

CONSIDERANDO:

Que el Ente de Cooperación Reciproca de Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba, es parte integrante de la Unidad de Trabajo Provincia-Municipios.

Que el mencionado Ente contribuye a defender las autonomías de los gobiernos locales, trabajando para preservar y garantizar el cumplimiento de acuerdos existentes con la Provincia y la Nación; controlando la normal distribución de fondos económicos (Coparticipación, FOFINDES, Fondo Educativo, Fondo Permanente), programas (Vida Digna, Boleto Educativo, etc.), y otros planes para los Municipios que forman parte del Foro; informando de las últimas novedades surgidas en la Provincia en temas relacionados con las gestiones locales; posibilitando el intercambio de información sobre experiencias que hayan resultado exitosas en algunos de los miembros del Foro; proveyendo a los miembros del Foro asesoramiento legal, contable, jurídico, sobre aspectos puntuales que requieran atención especial.

Que es necesario contar con un organismo que encauce las negociaciones entre los municipios, el gobierno provincial y el gobierno nacional en el marco de una nueva dinámica de relación institucional entre los diferentes niveles estadales es que...

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°) ADHIÉRASE la Municipalidad de Villa General Belgrano al ENTE DE COOPERACIÓN RECIPROCA DE MUNICIPIOS Y COMUNAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, ratificándose su estatuto

Art.2°) AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a firmar la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo primero como el objetivo general de esta Ordenanza

Art. 3°) CÉDASE en este acto al ENTE DE COOPERACIÓN RECIPROCA DE MUNICIPIOS Y COMUNAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA el cero como cinco (0,5%) del monto de todo importe correspondiente a coparticipación que la Municipalidad de Villa General Belgrano recibe en la actualidad y reciba por todos esos conceptos en el futuro.

Art. 4°) NOTIFÍQUESE al Gobierno de la Provincia de Córdoba para que por medio del procedimiento adoptado para ese fin abone al ENTE DE COOPERACIÓN RECIPROCA DE MUNICIPIOS Y COMUNAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA las sumas que por aplicación del coeficiente establecido en el artículo anterior y estatuto del Organismo Supramunicipal mencionado anteriormente correspondan.

Art. 5°) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento.

Art. 6°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a Quince (15) días del mes de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016).

FOLIO N° 2043.-F.A.H/L.M.-

1 día - N° 109876 - s/c - 27/07/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1816/16-

AVAL AURORA

VISTO: El pedido realizado por el Representante Legal de la Asociación Civil "Tucu-Tucu Aurora" (Pedagogía Waldorf) respecto a la necesidad de contar con avales para la tramitación de la adscripción precaria de la Escuela Aurora por ante el Ministerio de Educacion de la Provincia de Córdoba (D.G.I.P.E.); y...

CONSIDERANDO:

Que es necesario apoyar y fortalecer la actividad educativa en el ámbito de nuestra localidad. Que el aumento constante de población dentro de nuestro Pueblo, demanda todos los años un aumento de la matrícula educativa, tanto en Instituciones Educativas Publicas como también aquellas de gestión Privada.

Que el esfuerzo de las Asociaciones Civiles cuyo objeto principal es el fortalecimiento y fomento de la Educacion Inicial y Primaria debe ser acompañado, toda vez que complementa la oferta educativa pública. Que la Asociación Civil "Tucu-Tucu Aurora" (Pedagogía Waldorf) viene desarrollando su actividad de manera ininterrumpida desde hace mas de 11 años, contando actualmente con un matrícula de más de 120 niños que asisten al Centro Educativo que la misma administra.

Que desde Agosto de 2014 dicha asociación viene realizando distintas gestiones en procura de contar con la adscripción precaria ante el Ministerio de Educación que ayude al normal funcionamiento del Centro Educativo Aurora. Que dentro de los requisitos que la misma debe cumplir, se encuentra la necesidad de contar con un aval por el funcionamiento por el término de tres años.

Que dicho aval es exigido por la Ley 5326/72 en su art. 19 y de acuerdo a la Resolución N° 5226/79 de D.I.P.E. como requisito necesario para otorgar la adscripción precaria.

Que es necesario autorizar al D.E.M. a efectos de que pueda emitir el decreto correspondiente y suscribir la documentación necesaria destinada a formalizar el aval que requiere la Institución Educativa solicitante, sin resignar sus debidas funciones de contralor en la defensa de los intereses colectivos de nuestra localidad.

Que por ello es necesario establecer requisitos de cumplimiento mínimo por parte de la Asociación Civil "Tucu-Tucu Aurora" (Pedagogía Waldorf) en su doble carácter de persona jurídica y propietaria de la "Escuela Aurora" como condición para el mantenimiento del aval.

Que en atención a ello y conforme lo prevé el art. 30 de la Ley Orgánica

es que...

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) AUTORICESE al D.E.M. a otorgar aval requerido por el art. 19 inc. C de la Ley N° 5326/72 (Resolución N° 5226/79 D.I.P.E.) por el termino de tres (3) años, a la Asociación Civil "Tucu-Tucu Aurora" (Pedagogía Waldorf) en su carácter de propietaria de la "Escuela Aurora" a fin de garantizar la solvencia económica requerida para el funcionamiento de la mencionada institución educativa ante el Ministerio de Educacion de la Provincia de Córdoba (D.G.I.P.E.) en el trámite de adscripción precaria respecto al centro Educativo Aurora.-

Art. 2°) ESTABLÉZCASE como requisitos mínimos a cumplir por la Asociación Civil "Tucu-Tucu Aurora" (Pedagogía Waldorf) para el mantenimiento del aval correspondiente, los siguientes: a-Cumplimentar con las disposiciones que establezca la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas y demás disposiciones legales en cuanto a constitución y normal funcionamiento de la asociación civil; b-Contar con los seguros de responsabilidad civil en la forma y condiciones que establezca el D.E.M.; c-Cumplir con cualquier otra disposición que establezca la reglamentación de la presente; d-Cumplir con toda disposición establecida por parte del Ministerio de Educación respecto a la institución educativa propiedad de la Asociación Civil "Tucu-Tucu Aurora".-

Art. 3°) FACULTESE al D.E.M. a reglamentar la presente; suscribir las resoluciones administrativas correspondientes y la documentación ante el Ministerio de Educación de la Provincia de Cordoba que pueda ser necesaria a efecto de la autorización que antecede.-

Art. 4°) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.-

Art. 5°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los Quince (15) días del mes de Junio del Dos Mil Dieciséis (2016).-

FOLIOS N° 2044, 2045 .-F.A.H/L.M.-

1 día - N° 109877 - s/c - 27/07/2017 - BOE